



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

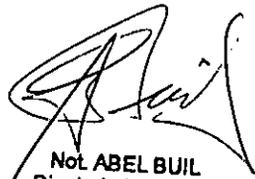
ARTÍCULO 1º Modifícase el Artículo 3º de la Ley 11653, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 3- Cuando la demanda sea iniciada por el trabajador podrá entablarse indistintamente:

- a) Ante el Tribunal del lugar del domicilio del demandado.
- b) Ante el Tribunal del lugar de prestación del trabajo.
- c) Ante el Tribunal del lugar de celebración del contrato de trabajo.
- d) Ante el Tribunal del lugar de su domicilio real al momento de la interposición de la demanda. Será considerado domicilio real del trabajador a los efectos del presente, el que figure en su Documento Nacional de Identidad a la fecha de inicio de la acción.**

Si la demanda es deducida por el empleador deberá entablarse ante el Tribunal del lugar del domicilio del trabajador.

ARTÍCULO 2º 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo


Not. ABEL BUIL
Diputado Provincial
Cámara de Diputados Prov. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

En materia laboral, como en ninguna otra, existe "a priori" una desigualdad inocultable entre las partes intervinientes (empleador y empleados). Por ello, desde Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, y pasando por toda la normativa en la materia, se ocupan de igualar -desde el plano normativo- la situación de ambas partes cuando las mismas se encuentren en una situación litigiosa.

Entre los principios consagrados con tales propósitos, cabe ser mencionados el que establece el beneficio de litigar sin gastos, el que tiene por fundamento, nada más ni nada menos que mantener la igualdad de las partes en el proceso, igualdad que no se agota en el mero aspecto formal sino que exige que se verifique el libre e irrestricto acceso a la justicia para ambas partes.

Mediante la presente iniciativa, venimos a proponer una modificación a la ley 11653 -Ley de Procedimiento en materia laboral-, con el propósito de consagrar una nueva herramienta de igualación de derechos entre ambas partes. Se trata de poner al alcance de los trabajadores la posibilidad de solicitar "ampliación de jurisdicción" en los casos en que el mismo no resida en el mismo lugar donde presta o prestó su fuerza de trabajo.

Sobre el tema, la Corte Suprema de la Nación ha expresado: "**Si el estado no facilita el acceso al proceso a quienes no pueden soportar su costo, comprometería la defensa en juicio que garantiza la Constitución Nacional**".

Por las razones expuestas, solicito a los señores legisladores que nos acompañen en el tratamiento y aprobación del presente proyecto de ley.


Not. ABEL BUIL
Diputado Provincial
Cámara de Diputados Prov. Bs. As.